



# Asamblea General

Distr. limitada  
25 de septiembre de 2017  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

### 36º período de sesiones

11 a 29 de septiembre de 2017

Tema 5 de la agenda

### Órganos y mecanismos de derechos humanos

**Angola\*, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Congo, Cuba, Ecuador, Egipto, Estado de Palestina\*, Etiopía, Filipinas, Ghana, Haití\*, India, Kenya, Panamá, Paraguay, Sudáfrica, Suiza, Venezuela (República Bolivariana de): proyecto de resolución**

### **36/... Promoción y protección de los derechos humanos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Recordando* la Declaración Universal de Derechos Humanos,

*Decidido* a fomentar el estricto respeto de los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

*Recordando también* la Declaración y el Programa de Acción de Viena y todos los demás instrumentos de derechos humanos pertinentes,

*Recordando además* las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 13/4, de 24 de marzo de 2010, 16/27, de 25 de marzo de 2011, y 19/7, de 22 de marzo de 2012, sobre el derecho a la alimentación y, muy especialmente, las resoluciones del Consejo 21/19, de 27 de septiembre de 2012, 26/26, de 27 de junio de 2014, y 30/13, de 1 de octubre de 2015, sobre la promoción y protección de los derechos humanos de los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales,

*Subrayando* la necesidad imperativa de finalizar el programa inacabado de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para contribuir a que el derecho al desarrollo sea una realidad para todos, y acogiendo con satisfacción la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

*Acogiendo con beneplácito* la resolución 66/222 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 2011, en la que la Asamblea declaró el año 2014 Año Internacional de la Agricultura Familiar, y acogiendo con beneplácito también su resolución 68/232, de 20 de diciembre de 2013, en la que la Asamblea declaró el año 2015 Año Internacional de los Suelos, así como su resolución 68/231, de 20 de diciembre de 2013, en la que declaró el año 2016 Año Internacional de las Legumbres,

\* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



*Tomando nota* de la recomendación general núm. 34 (2016) sobre los derechos de las mujeres rurales, aprobada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en marzo de 2016,

*Reconociendo* la importante contribución de los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales a la lucha contra el hambre y a la conservación y mejora de la diversidad biológica, entre otras cosas, y la necesidad de respetar, promover, proteger y hacer efectivos sus derechos humanos,

*Gravemente preocupado* porque el hambre, al igual que la pobreza, sigue siendo ante todo un problema rural y porque, dentro de la población rural, quienes producen los alimentos son los que lo sufren de una manera desproporcionada, y alarmado por el hecho de que el 75% de las personas que padecen hambre vivan en zonas rurales, especialmente de países en desarrollo, que el 50% sean pequeños propietarios y agricultores tradicionales o bien agricultores de subsistencia, y que estas personas sean especialmente vulnerables a la inseguridad alimentaria, la malnutrición, la discriminación y la explotación,

*Reconociendo* que los medios de subsistencia en las zonas rurales se ven desproporcionadamente afectados por la pobreza, el cambio climático y la falta de desarrollo y de acceso al progreso científico,

*Reconociendo también* que los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales a menudo se ven afectados de una manera desproporcionada por los efectos adversos de las actividades empresariales,

*Convencido* de la necesidad de reforzar la protección y la efectividad de los derechos humanos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales,

*Acogiendo con beneplácito* los informes del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de la declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales acerca de sus períodos de sesiones tercero y cuarto<sup>1</sup>, celebrados del 17 al 20 de mayo de 2016 y del 15 al 19 de mayo de 2017, respectivamente, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 21/19, 26/26 y 30/13, y acogiendo con satisfacción la negociación constructiva y la participación amplia y activa de los Gobiernos, los grupos regionales y políticos, la sociedad civil, los expertos, las organizaciones internacionales e intergubernamentales y las partes interesadas pertinentes, en particular los representantes de los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales,

*Teniendo en cuenta* la evolución de la cuestión,

1. *Decide* que el grupo de trabajo celebre su quinto período de sesiones anual durante cinco días laborables antes del 38º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, de conformidad con su mandato, para negociar, finalizar y presentar al Consejo un proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales;

2. *Decide también* que la versión actualizada del proyecto de declaración que presente el Presidente-Relator del grupo de trabajo en su quinto período de sesiones, teniendo en cuenta el informe de la Presidente-Relatora sobre el cuarto período de sesiones, así como la versión del proyecto de declaración resultante del quinto período de sesiones, se traduzcan a todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

3. *Pide* a la Presidenta-Relatora del grupo de trabajo que, entre períodos de sesiones, celebre oportunamente consultas oficiosas con los gobiernos, los procedimientos especiales pertinentes del Consejo de Derechos Humanos, los grupos regionales, las organizaciones intergubernamentales, los mecanismos de las Naciones Unidas, la sociedad civil y representantes de los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales, así como con otros interesados y organismos especializados pertinentes del sistema de las Naciones Unidas;

<sup>1</sup> A/HRC/33/59 y A/HRC/36/58.

4. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que asegure la participación de hasta cinco expertos en el quinto período de sesiones del grupo de trabajo, entre ellos representantes de los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales, la sociedad civil y organizaciones comunitarias de los países en desarrollo, a fin de contribuir al análisis y a los diálogos interactivos;

5. *Pide* a la secretaría que proporcione al grupo de trabajo la asistencia humana, técnica y financiera necesaria para el cumplimiento de su mandato, entre otras formas mediante la prestación de servicios de interpretación para una consulta oficiosa entre períodos de sesiones y la transmisión web del quinto período de sesiones del grupo de trabajo;

6. *Invita* a los Estados, a la sociedad civil y a todos los interesados pertinentes, en particular a los representantes de los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales, a que contribuyan de manera activa y constructiva a la labor del grupo de trabajo;

7. *Pide* al grupo de trabajo que presente un informe anual sobre los avances conseguidos para su examen en el Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General.

---